

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA

REGLAMENTACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS ESTUDIANTILES
PROGRAMA DE FARMACIA

Aprobado Acta de Consejo de Facultad de Química y Farmacia

No. 006 de Julio 14 de 2010.

Actualizado y aprobado mediante Acta de Consejo de Facultad de Química y Farmacia No.
No. 006-15 de Junio 18 de 2015

BARRANQUILLA

Junio de 2015

CONSEJO DE FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA

Decana
Coordinador Programa de Farmacia
Coordinador Programa de Especialización Farmacia Clínica
Representante Principal de los Docentes
Representante Suplente de los Docentes
Representante Principal Docentes Investigadores
Representante Suplente Docentes Investigadores
Representante de los Estudiantes
Representante Principal de los Egresados
Representante Suplente de los Egresados

Clara Fay Vargas Lascarro
Oscar De Castro Arzuza
Yina Pájaro González
Katherine Torres Saumeth
José F. Castro Bolívar
Indira Beatriz Pájaro
Fernando Castro Gómez
Jorge Eliecer Vidal Miraval
Ronald García Mojica
Daniel Trespalacios Rodríguez

COMITÉ CURRICULAR DEL PROGRAMA

Docente Coordinador

Sirce Cecilia Salas Ospino

Integrantes del comité:

Decana
Docente Coordinador Área Básica
Docente Coordinador Área Biomédica
Docente Coordinadora Área Farmacéutica
Docente Área Farmacéutica, Sub-Área Tecnología
Docente Área Farmacéutica, Sub-Área Asistencial
Docente Área Farmacéutica, Sub-Área Alimentos
Docente Área Socio-Humanística, Administrativa e
Investigativa
Representante de los Egresados
Representante de los Estudiantes

Clara Fay Vargas Lascarro
Fernando Castro Gómez
Guillermo Sarmiento Villa
Sirce Salas Ospino
Roberto Hernández E.
José Castro Bolívar
Genisberto Barreto R.

Katherine Torres Saumeth
Rodolfo De La Hoz Fontalvo.
Jorge Vidal Miraval.

COMITÉ DE INVESTIGACIONES

Docente Coordinador

Indira Beatriz Pájaro

Integrantes del comité:

Decana
Docente- Coordinadora Programas Postgrado
Docente- Representante Grupo de Investigación GITECFAR
Docente- Representante Grupo de Investigación INFARMA
Docente- Representante Grupo de Investigación A&G F
Docente- Representante Grupo de Investigación Max Planck

Clara Fay Vargas Lascarro
Yina Pájaro González
Sirce Cecilia Salas Ospino
Alfredo Lagares Guzmán
Katherine Torres Saumeth
Fernando Castro Gómez

Docente- Representante Grupo de Investigación GIFAF
Estudiante- Miembro de Semilleros GITECFAR
Estudiante- Miembro de Semilleros GITECFAR
Estudiante- Miembro de Semilleros INFARMA
Estudiante- Miembro de Semilleros INFARMA
Estudiante- Miembro de Semilleros A&G F
Estudiante- Miembro de Semilleros A&G F
Estudiante- Miembro de Semilleros Max Planck
Estudiante- Miembro de Semilleros Max Planck
Estudiante- Miembro de Semilleros GIFAF
Estudiante- Miembro de Semilleros GIFAF

Orison Hernandez Gámez.
José Bustamante Pineda
David Jaspe Lentino
Daniel Kalil Villarreal
Daniela Molina Perez
Miguel Rodriguez Rodríguez
Ana Reyes Vargas
Dayana Amell Mercado
Anderson González
Luis Duarte Ríos
Oscar Herrera Colina

SUB - COMITÉ DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Docente Coordinador del Sub-Comité

Oscar De Castro Arzuza

Integrantes del Sub-Comité:

Decana
Coordinadora del Comité de Investigaciones
Docente Área Básica
Docente Área Biomédica
Docente Área Farmacéutica, Sub-Área Tecnología
Docente Área Farmacéutica, Sub-Área Asistencial
Docente Área Farmacéutica, Sub-Área Alimentos
Docente Área Socio-Humanística, Administrativa e
Investigativa

Clara Fay Vargas Lascarro
Indira Beatriz Pájaro
Fernando Castro Gómez
Alfredo Lagares Guzmán
Sirce Salas Ospino
Orison Hernández Gámez
Genisberto Barreto R.

Tatiana Ruiz Afanador

COMITÉ DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

Docente Coordinador

Reinaldo Sotomayor Pino

Integrantes del comité:

Decana
Coordinador Programa de Farmacia
Coordinadora Comité de Investigaciones
Coordinador Comité de Bienestar
Coordinador Sub-Comité Educación Continuada
Coordinador Sub-Comité de Laboratorios de Extensión
Y Proyección Social
Docente Coordinador del Programa de Egresados
Representante de los Estudiantes

Clara Fay Vargas Lascarro
Oscar de Castro Arzuza
Indira Pájaro Bolívar
Roberto Hernández Esquiaqui
Fernando Castro Gómez

Aracelly Caselles Osorio
Orison Hernández Gámez
Daniela Jurado
Laura López Gutiérrez
Nury Rebolledo García

SUB - COMITÉ DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS ESTUDIANTILES

Docente Coordinador Subcomité

Reinaldo Sotomayor Pino

Integrantes del Sub-Comité:

Decana

Coordinador Programa de Farmacia

Coordinadora de Comité de Autoevaluación
del Programa de Farmacia

Coordinadora de Comité Curricular del Programa de Farmacia

Docente Área Farmacéutica, Sub-Área Asistencial

Docente Coordinadora de Prácticas

Docente Coordinadora de Prácticas

Clara Fay Vargas Lascarro

Oscar De Castro Arzuza

Tatiana Ruiz Afanador

Sirce Salas Ospino

José F. Castro Bolívar

Evelia Espinosa Marrugo

Julia González Puertas

COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE FARMACIA

Docente Coordinador

Tatiana Ruiz Afanador

Integrantes del comité:

Vicerrector de Docencia

Decana

Coordinador Programa de Farmacia

Coordinadora de Comité Curricular del Programa de Farmacia

Coordinadora Comité de Investigaciones

Coordinador Comité de Extensión y Proyección Social

Coordinador Comité de Bienestar

Coordinador Área Curricular Básica

Coordinador Área Curricular Biomédica

Coordinadora Área Curricular Farmacéutica

Coordinadora Área Curricular Socio-Humanística, Administrativa e
Investigativa

Representante de los Estudiantes

Representante de los Egresados al Consejo de Facultad

Representante de los Egresados al Consejo de Facultad

Jaime Álvarez Llanos

Clara Fay Vargas Lascarro

Oscar de Castro Arzuza

Sirce Salas Ospino

Indira Pájaro Bolívar

Reinaldo Sotomayor Pino

Roberto Hernández Esquiaqui

Fernando Castro Gómez

Guillermo Sarmiento Villa

Sirce Salas Ospino

Katherine Torres Saumeth

Jorge Vidal Miraval.

Ronald García Mójica

Daniel Trespalacios Rodríguez

PROPONENTES DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN

Decana
Coordinador Programa de Farmacia
Coordinadora de Comité Curricular del Programa de Farmacia
Coordinador Comité de Extensión y Proyección Social
Coordinador Comité de Investigaciones
Coordinadora de Comité de Autoevaluación
del Programa de Farmacia
Docente Coordinadoras Prácticas
Docente Coordinadoras Prácticas
Docente Coordinadora Área Socio-Humanística, Administrativa
e Investigativa

Clara Fay Vargas Lascarro
Oscar De Castro Arzuza
Sirce Salas Ospino
Reinaldo Sotomayor Pino
Indira Beatriz Pájaro

Tatiana Ruiz Afanador
Evelia Espinosa Marrugo
Julia González Puertas

Katherine Torres Saumeth

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS ESTUDIANTILES

El presente Reglamento de Prácticas Académicas Estudiantiles fue aprobado según Acta de Consejo de Facultad de Química y Farmacia No. 006-2010 de Julio 14 de 2010; modificado, actualizado y aprobado según Acta de Consejo de Facultad de Química y Farmacia No. 006-15 de Junio 18 de 2015.

FUNDAMENTADO EN:

a) Las prácticas académicas estudiantiles son una tarea social que debe cumplir la Universidad como evidencia de su verdadera presencia en la sociedad mediante la función de Extensión (Ley 30 de 1992, Artículo 120), Proyección Social (Estatuto General, PEI, PEP) y Formación para la Investigación en la indagación y búsqueda, espíritu investigativo con el fin de potenciar un pensamiento autónomo para la formulación de problemas y de alternativas de solución.

b) Las prácticas académicas estudiantiles son un área de convergencia con el sector productivo y el estado y son necesarias para establecer lazos de cooperación entre el contexto regional, nacional e internacional y la Facultad con el fin de contribuir a la formación de los estudiantes en su desempeño profesional.

c) Las prácticas académicas estudiantiles son de carácter obligatorio en el currículo del Programa de Farmacia y constituyen una forma de complementar la formación teórica impartida en las áreas y campos de ejercicio profesional.

d) Mediante los resultados de los procesos de Autoevaluación del Programa de Farmacia se reconoció la importancia que tiene para los estudiantes aplicar los componentes teóricos y prácticos de los cursos académicos a la realidad productiva en los campos Tecnológico Farmacéutico y de la Farmacia Asistencial para lograr la complementariedad en la adquisición de competencias, habilidades y destrezas; y buscar la pertinencia social del currículo con las necesidades del medio y de la profesión, generando un impacto positivo en el contexto local, regional, nacional e internacional.

e) La ley 212 de 1995 que reglamenta la profesión de Químico Farmacéutico en Colombia y su Decreto reglamentario 1945 de 1996, y demás decisiones, leyes, decretos y resoluciones vigentes que otorgan y reconocen las competencias al Químico Farmacéutico para el desempeño laboral en las siguientes áreas y servicios:

- Actividades de competencia exclusiva del Químico Farmacéutico las comprendidas dentro de la Dirección Técnica de: farmacias de instituciones y entidades que presten servicios de salud en el segundo y tercer nivel; laboratorios de productos farmacéuticos tales como medicamentos, cosméticos, preparaciones farmacéuticas a base de recursos naturales, productos homeopáticos; Sistemas de suministro de productos farmacéuticos, en sus diferentes etapas, incluyendo la auditoria de los mismos, laboratorio de toxicología forense;

Servicios de atención Farmacéutica hospitalarios y ambulatorios; funciones de inspección, vigilancia y control de productos farmacéuticos, establecimientos distribuidores de los mismos; establecimientos distribuidores mayoristas. (Decreto 1945 de 1996 de 28 de Octubre de 1996, Artículo 4).

- Dirección Técnica de laboratorios de control de calidad de medicamentos y productos naturales (Resolución 1056 de 1996; Artículo 26 emitida por el Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA),

- También como profesional deberá hacer parte, aunque no de manera exclusiva en el desarrollo de actividades: asuntos regulatorios sanitarios; investigación y desarrollo de productos farmacéuticos; producción, suministro y aseguramiento de calidad de los insumos para la salud, productos agroquímicos; alimentos o bebidas enriquecidas o de uso dietético, complementos dietéticos, alimentos concentrados, bebidas alcohólicas y no alcohólicas; inspección, vigilancia y control de insumos para la salud, productos agroquímicos; alimentos o bebidas enriquecidas o de uso dietético, complementos dietéticos, alimentos concentrados, bebidas alcohólicas y no alcohólicas; toxicología forense, clínica, ambiental, salud ocupacional y ecología; certificación de calidad en los procesos de importación, exportación de materias primas, productos farmacéuticos semielaborados y terminados; inspección, vigilancia y control de productos obtenidos por biotecnología (Decreto 1945 de 1996 de 28 de Octubre de 1996, Artículo 5).

f) Otras actividades profesionales que se reglamente en la normatividad legal vigente.

g) El Decreto 2376 de Julio 1 de 2010, por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud, y que es de obligatorio cumplimiento en su totalidad y en las modificaciones subsiguientes que mediante otras normas legales sean atinentes. En este decreto entre otros aspectos se definen:

- **Relación docencia - servicio:** Vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia - servicio.
- **Práctica formativa en salud:** Estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión.
- **Escenarios de práctica del área de la salud:** Son espacios en los cuales se desarrollan las prácticas formativas del área de la salud, así:
 - a. **Espacios institucionales,** que intervienen en la atención integral en salud de la población.

b. Espacios comunitarios que intervienen en la atención integral en salud de la población. Para efectos del presente decreto los espacios comunitarios que se considerarán como escenarios: *de práctica de la relación docencia-servicio serán aquellos que correspondan a una planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertada entre las partes intervinientes.*

c. Otros espacios diferentes a los del sector salud, en los cuales se consideren pertinentes las prácticas formativas en programas del área de la salud, en los términos del numeral 2° del parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1164 de 2007.

- **Cupos de los escenarios de práctica:** Es el número de estudiantes que pueden desarrollar sus prácticas formativas de manera simultánea en un escenario de práctica, asegurando la calidad en los procesos de formación de los estudiantes y en la prestación de los servicios propios del escenario.
- **Convenio docencia - servicio:** Es el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación docencia - servicio, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes, formalizadas en un documento. Cuando el escenario de práctica y la institución educativa tienen integración de propiedad, deberá existir un documento donde se definan los lineamientos de la relación docencia - servicio, el cual reemplazará el convenio.

También se plantea en este mismo decreto, en el Capítulo IV Escenarios de Práctica y Hospitales Universitarios, Artículo 18.- Requisitos para los Escenarios de Práctica, lo siguiente:

“Las instituciones que quieran actuar como escenarios de práctica deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Las instituciones prestadoras de servicios de salud deberán estar habilitadas conforme al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud. Las demás instituciones deberán cumplir las normas vigentes para la actividad que desarrollan, incluyendo las de calidad si las hay.

b. Realizar la autoevaluación de que trata el artículo 20 del presente decreto.

c. Cumplir los criterios básicos de calidad para la evaluación y verificación de la relación docencia - servicio definidos por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud o quien haga sus veces.

d. Reportar de manera oportuna la información requerida por la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud y las entidades en ella representadas”.

h) El Decreto 055 de 14 de Enero de 2015, por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones. Este decreto es de obligatorio cumplimiento en su totalidad y en las modificaciones subsiguientes que mediante otras normas legales sean atinentes.

El Decreto 055 de 14 de Enero de 2015 plantea en su **Artículo 7**. Modifíquese el artículo 15 del Decreto 2376 de 2010.

h) El Decreto 933 de 11 de Abril de 2003, por medio del cual se reglamenta el Contrato de Aprendizaje y se dictan otras disposiciones. En su Artículo 7o. establece: Prácticas y/o Programas que no constituyen Contratos de Aprendizaje: “No constituyen contratos de aprendizaje las siguientes prácticas educativas o de programas sociales o comunitarios:

1. Las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente.

2. Las prácticas asistenciales y de servicio social obligatorio de las áreas de la salud y aquellas otras que determine el Ministerio de la Protección Social.

3. Las prácticas que sean parte del servicio social obligatorio, realizadas por los jóvenes que se encuentran cursando los dos (2) últimos grados de educación lectiva secundaria, en instituciones aprobadas por el Estado.

4. Las prácticas que se realicen en el marco de Programas o Proyectos de protección social adelantados por el Estado o por el sector privado, de conformidad con los criterios que establezca el Ministerio de la Protección Social”.

i) Lo establecido en el Acuerdo Superior No. 010 de 1989, por el cual se adopta el reglamento estudiantil de la Universidad del Atlántico ó la norma que lo sustituya.

j) La normatividad colombiana legal e institucional de la Universidad del Atlántico, aplicables en todo momento de ejecución e implementación de la presente reglamentación en el Programa de Farmacia de la Facultad de Química y Farmacia.

REGLAMENTA:

LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS ESTUDIANTILES EN EL PROGRAMA DE FARMACIA DE LA FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones consignadas en esta reglamentación se aplicarán a los estudiantes del Programa de Farmacia inscritos en las diferentes modalidades de Prácticas Académicas Estudiantiles que se desarrollan en los campos, áreas y sectores de

formación curricular y en actividades de investigación, docencia, extensión y proyección social.

Artículo 2. Definiciones

a) **Extensión y Proyección Social:**

- “La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad” (Ley 30 de 1992, Artículo 120).
- La extensión “se realiza por medio de procesos y procesos de interacción con diversos sectores y actores sociales, expresados en actividades científicas, técnicas y tecnológicas de consultorías, asesorías e interventorías, y de programas destinados a la difusión de conocimientos y al intercambio de experiencias y de apoyo financiero a la tarea universitaria” (Acuerdo No. 004 de 15 de febrero de 2007 que expide el Estatuto General de la Universidad).

b) **Prácticas Académicas Estudiantiles:** Es el proceso desarrollado por el estudiante en prácticas consistente en la realización de actividades propias de los campos y áreas de formación curricular que se apliquen en los campos, áreas y sectores del desempeño del ejercicio profesional del Químico Farmacéutico. Las Modalidades de Prácticas Académicas se describen en el Artículo 5 de la presente reglamentación.

c) **Estudiantes en Prácticas Académicas Estudiantiles:** Es el estudiante que está matriculado financiera y académicamente en:

- Las Asignaturas o Cursos Teóricos-Prácticos del Plan de Estudio desde primer hasta noveno semestres. Los estudiantes deberán matricularse en los Grupos de Prácticas asignados por la Vicerrectoría de Docencia.
- La Asignatura denominada “Prácticas Académicas” ubicada en el Décimo Semestre del Plan de Estudios del Programa de Farmacia (Código: 45917). Para la organización de las Prácticas Académicas el estudiante debe realizar la inscripción ante el Coordinador del Programa de Farmacia o el(los) Coordinador(es) de Prácticas Académicas Estudiantiles por cada una de las categorías de prácticas académicas establecidas en la Modalidad Tipo 2 (Ver Artículo 5, literal b) de la presente reglamentación).

d) **Coordinador de Prácticas Académicas Estudiantiles:** Es el docente con el perfil idóneo, presentado por el Consejo de Facultad y asignado mediante su carga académica para dirigir el curso de décimo semestre denominado “Prácticas Académicas” (Código: 45917), por la Institución Universidad del Atlántico para: planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar las prácticas de los estudiantes en los

distintos escenarios, y es quien se responsabiliza por la comunicación efectiva entre las organizaciones (empresas, entidades, centros e instituciones, u otras afines, sean públicas o privadas), la Facultad de Química y Farmacia y el Programa de Farmacia, con el fin de realizar seguimiento, soportar y documentar el proceso de aprendizaje y evaluar el desempeño del estudiante en este curso académico. Las funciones se establecen en el Artículo 7 de la presente reglamentación.

La designación del Coordinador(es) de Prácticas Académicas Estudiantiles de Décimo Semestre, deberá tener en cuenta entre otros aspectos, los campos, áreas y sectores de formación curricular y en actividades de investigación, docencia, extensión y proyección social, el número de escenarios de prácticas disponibles de acuerdo con los convenios o mecanismos suscritos, el número de estudiantes por período académico y las categorías de prácticas académicas establecidas en la Modalidad Tipo 2 (Ver Artículo 5, literal b) de la presente reglamentación). La organización de las prácticas académicas debe garantizar la formación integral y el desarrollo de competencias en el estudiante en concordancia con el Proyecto Educativo del Programa.

- e) **Tutor de las Prácticas Académicas Estudiantiles:** es el profesional Químico Farmacéutico ó Profesional con perfil idóneo y experiencia comprobada, para desarrollar actividades pedagógicas (enseñanza-aprendizaje) que tiene como propósito orientar y apoyar a los estudiantes durante su proceso de formación en los diferentes escenarios de prácticas académicas. Dentro de sus funciones se encuentran entre otras: planear, organizar, desarrollar, supervisar, evaluar las actividades prácticas y comunicar al(los) Coordinador(es) de Prácticas Académicas mediante informes periódicos los resultados obtenidos por los estudiantes asignados bajo su responsabilidad, aplicando los mecanismos, instrumentos y documentos que soporten la evolución del trabajo académico tanto presencial como independiente del estudiante.

El **Tutor de Prácticas Académicas Estudiantiles** podrá presentar una de las siguientes condiciones:

- Docente vinculado a la institución Universidad del Atlántico, desarrollando funciones tales como: impartir asignaturas o cursos teórico-prácticos (de primer a noveno semestres), jefaturas de centros, coordinaciones y dirección técnicas de laboratorios de investigación, docencia, extensión y prestación de servicios.
- Docente vinculado a la institución Universidad del Atlántico, desarrollando funciones tales como: ser Director o Investigador de un Grupo de Investigación, reconocido institucionalmente o por COLCIENCIAS; ó en Proyectos de Gestión en los que se realicen actividades de extensión y proyección social (con responsabilidades de: coordinación, asesor, consultor u otras funciones a desarrollar dentro del proyecto.
- Profesional Químico Farmacéutico ó Profesional idóneo en el quehacer de un Área de Conocimiento afín ó interdisciplinaria ó transversal con las Áreas de Formación

del Programa de Farmacia; con perfil y experiencia profesional comprobada y vinculado a la organización que se constituye en escenario de prácticas.

Dependiendo de la condición y de su función frente al proceso de prácticas, el Tutor de Prácticas podrá actuar como:

- **Tutor de Estudiantes en Prácticas Académicas Estudiantiles como Pasantías de Extensión**, descritas en el Artículo 5, literal b), inciso 1), de la presente reglamentación; ó
 - **Docente-Tutor de Estudiantes en Pasantías Académicas en Proyectos de Investigación y/o Monografía incluidas como modalidad de trabajo de grado**, descritas en el Artículo 5, literal b), inciso 2) de la presente reglamentación.
 - **Docente-Tutor de Estudiantes en Pasantías Académicas en Proyectos de Gestión incluidas como modalidad de trabajo de grado**, descritas en el Artículo 5, literal b), inciso 3) de la presente reglamentación.
 - **Docente-Tutor de Estudiantes en Pasantías en actividades como Estudiante-Monitor**, descritas en el Artículo 5, literal b), inciso 4) de la presente reglamentación.
- f) **Escenarios de Prácticas Académicas Estudiantiles:** son los sitios o espacios donde los estudiantes desarrollan sus prácticas académicas estudiantiles tanto en los campos, áreas y sectores de formación curricular al interior de la Universidad del Atlántico; como en las organizaciones (empresas, entidades, centros e instituciones, u otras afines, sean públicas o privadas), afines a los campos, áreas y sectores de desempeño del ejercicio profesional descritos en el Artículo 4 de la presente reglamentación.

Para que las organizaciones (empresas, entidades, centros e instituciones, u otras afines, sean públicas o privadas), actúen como escenarios de prácticas académicas deberán suscribir con la Universidad del Atlántico un convenio, contrato, carta de intención o documento soporte que registre el acuerdo bilateral interinstitucional entre ambas partes (Artículo 13 de la presente reglamentación).

La Facultad de Química y Farmacia dispone de entes anexos que también se consideran como Escenarios de Prácticas Académicas:

1. *Laboratorio de Control Analítico de Medicamentos (LACOAM), el cual cuenta con concepto favorable del Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA);*
2. *Centro de Información y Documentación Farmacéutica de la Universidad del Atlántico – CIDFUAT, con un componente activo Centro de Información de Medicamentos (CIMUDELA) y los otros cuatro en etapa de Formulación*

- (Centro de Información de Tóxicos (CIT), Centro de Información de Alimentos (CIAL), Centro de Información de Cosméticos (CICOS) y el Centro de Información de Productos Naturales (CIPRONAT));
3. Centro de Estudios del Agua (CEA); en donde los estudiantes y los integrantes del Semillero pueden realizar sus Prácticas Académicas Estudiantiles.
 4. Laboratorio de Biodisponibilidad y Bioequivalencia; en donde los estudiantes y los integrantes del Semillero pueden realizar sus Prácticas Académicas Estudiantiles.

Artículo 3. Competencias a desarrollar en el estudiante mediante la realización en las Prácticas Académicas Estudiantiles

El desarrollo de competencias del estudiante en sus prácticas académicas estudiantiles está orientado a dar cumplimiento con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad del Atlántico (2010), y propende por la **Formación Integral**, planteada así:

“Asumimos la educación desde una perspectiva holística, como un todo, integral, que se manifiesta en los siguientes cuatro pilares básicos de la educación:

- **Aprender a ser**, para que florezca en mejor forma la propia personalidad y se esté en condiciones de obrar con creciente capacidad de autonomía, de juicio y responsabilidad personal.
- **Aprender a con-vivir**, desarrollando la comprensión del otro y las formas de interdependencia, realizando proyectos comunes y preparándose para tratar los conflictos, respetando los valores del pluralismo, el entendimiento mutuo y la paz.
- **Aprender a conocer**, combinando una cultura general suficientemente amplia, con profundidad en los conocimientos en torno a problemas e interrogantes.
- **Aprender a hacer**, adquiriendo no sólo una calificación profesional sino, más bien, competencias que capaciten al individuo para hacer frente a gran número de situaciones y a trabajar en equipo”.

También soportados en la Misión de la Universidad del Atlántico, que nos plantea: *“Somos una Universidad Pública que forma profesionales integrales e investigadores(as) en ejercicio autónomo de la Responsabilidad Social y en búsqueda de la excelencia académica para propiciar el desarrollo humano, la democracia participativa, la sostenibilidad ambiental y el avance de las ciencias, la tecnología, la innovación y las artes en la Región Caribe Colombiana y el país”;* y con el fin de dar cumplimiento a lo expresado en la Visión institucional: *“Somos la Universidad Líder en el conocimiento y determinantes para el desarrollo de la Región Caribe”.*

En este sentido, la realización de prácticas académicas estudiantiles curriculares buscan desarrollar en el estudiante competencias para:

- Integrar y aplicar los saberes y conocimientos de los **Campos de Formación Curricular** (Tecnológico Farmacéutico y de Farmacia Asistencial), **Áreas de Formación Curricular**: Área de Ciencias Farmacéuticas (Sub-áreas: Tecnología Farmacéutica, Investigación y Desarrollo, Farmacia Asistencial y Alimentos), Área Socio-Humanística, Administrativa e Investigativa (Sub-componentes transversales: Administración y Gestión, Normatividad, Aseguramiento de la Calidad, Interdisciplinariedad e Integralidad Curricular, Formación Integral); con las actividades específicas de la práctica académica en las **los campos, áreas y sectores de desempeño del ejercicio profesional** descritos en el Artículo 4 de la presente reglamentación.
- Desarrollar habilidades y destrezas necesarias en el contexto profesional, tales como: *capacidad de observación, interpretación (análisis y síntesis), argumentación (reflexión crítica contrastada y fundamentada teóricamente), proposición y evaluación (generación de soluciones para resolver problemas y toma de decisiones), administración y gestión (planificación, organización, dirección, coordinación y control), orientación al liderazgo, trabajo en equipo y a la cultura de emprendimiento.*
- Desarrollar habilidades comunicativas (oral y escrita) y establecer relaciones interpersonales armoniosas con los demás actores del proceso de prácticas, orientadas al trabajo en equipo, fundamentadas en valores y principios.

Artículo 4. Campos, áreas y sectores de desempeño de los estudiantes en las prácticas académicas estudiantiles.

Las prácticas académicas estudiantiles se pueden desarrollar en los siguientes campos, áreas y sectores de desempeño del ejercicio profesional:

- **Campo Tecnológico Farmacéutico**, en la fabricación de medicamentos, cosméticos, productos naturales, productos homeopáticos, productos de aseo higiene y limpieza, dispositivos médicos, medicamentos de uso veterinario, gases medicinales y productos alimentarios y otros afines en las siguientes *Áreas: Dirección técnica de la producción, dependencias de fabricación y producción, control de calidad y/o investigación y desarrollo, registro y/o gestión de calidad, en instituciones de vigilancia y control y otras afines que establezca la ley.*
- **Campo de Farmacia Asistencial en las siguientes Áreas:** *Dirección técnica del Servicio Farmacéutico, Procesos del Servicio Farmacéutico (Generales y Especiales), Asistenciales en instituciones gubernamentales de vigilancia y control, instituciones prestadoras y empresas promotoras de salud (IPS y EPS) públicas o privadas. Asimismo en instituciones gubernamentales de vigilancia y control y en las farmacias comunitarias y otras que establezca la ley.*

- **Área de Gestión Farmacéutica Comercial:** es un área común a los dos campos de formación y comprende la distribución, comercialización y promoción científica de: *medicamentos de uso humano, medicamentos de uso veterinario, dispositivos médicos, cosméticos, alimentos, reactivos, materias primas, insumos y otros productos afines.*
- **Sector Gubernamental:** *institutos nacionales, entes territoriales, secretarías de salud departamental y distrital en vigilancia y control de los productos farmacéuticos que inciden en la salud individual y colectiva, en laboratorios de investigación, laboratorios de medicina legal, laboratorios de merceología de aduanas y fiscalía y otras entidades donde pueda y deban desempeñarse el estudiante de prácticas académicas.*

Artículo 5. Modalidad de Prácticas Académicas Estudiantiles. Existen las siguientes modalidades de Prácticas Académicas Estudiantiles establecidas para atender las diferentes oportunidades y necesidades de vínculo con el entorno:

- a) **Modalidad Tipo 1: Prácticas Académicas Estudiantiles en cursos o asignaturas de Primero a Noveno Semestre (trabajos de campo o extramural):** Son acciones que se desarrollan dentro de un semestre académico a partir de los contenidos de saberes y conocimientos organizados en las Asignaturas o Cursos Académicos Teóricos y Teórico-Prácticos del Plan de Estudios que conforman las Áreas de Formación Curricular. Estas prácticas guardan relación con las líneas de profundización, investigación y necesidades del entorno. Estarán a cargo de los Docentes de las asignaturas o cursos en las que se desarrollen actividades como trabajos de campo o extramurales.
- b) **Modalidad Tipo 2: Prácticas Académicas Estudiantiles a desarrollarse en Décimo Semestre:** Son acciones que se desarrollan dentro de un semestre académico, en interacción directa con la comunidad en los campos, áreas y sectores de desempeño del ejercicio profesional descritos en el Artículo 4 de la presente reglamentación. Estas prácticas articulan complementariamente los saberes y conocimientos de los campos y áreas de formación curricular con los campos, áreas y sectores de desempeño profesional, integradas mediante componentes transversales. Estas prácticas académicas se categorizan en:
- 1) **Categoría No. 1: Prácticas Académicas Estudiantiles como Pasantías de Extensión:** Su ejercicio se constituye en un espacio de aprendizaje para el conocimiento aplicado en interacción con los **campos, áreas y sectores** de desempeño del ejercicio profesional a nivel público o privado. El Programa se desarrolla durante un semestre académico, en los escenarios de prácticas y es orientado por el Tutor de Prácticas y el Coordinador de Prácticas designado (Ver Figura 2).

El Aspirante a desarrollar su práctica mediante la Categoría No.1, deberá manifestar al (los) Coordinador(es) de Práctica Académica Estudiantil quien llevará a cargo la inscripción.

Las actividades programadas de la Práctica Académica como Pasantía de Extensión podrán realizarse en los escenarios disponibles de los Campos ó Área de Gestión Farmacéutica Comercial ó Sector Gubernamental, de acuerdo con la capacidad de cupos para estudiantes, generados a partir de los convenios interinstitucionales y mecanismos suscritos por la Universidad. Los Directivos de la Facultad y del Programa establecerán la metodología más adecuada y conveniente para la asignación de estudiantes en los sitios o escenarios de prácticas académicas estudiantiles en la Categoría No. 1.

La práctica académica en la Categoría No. 1, debe concluir con los resultados de la evaluación que se aplique de acuerdo con la metodología establecida en el Artículo 10 de la presente reglamentación.

- 2) **Categoría No. 2: Prácticas Académicas Estudiantiles como Pasantías Académicas en Proyectos de Investigación o Monografía incluidas como modalidad de Trabajo de Grado:** Su ejercicio se constituye además de la práctica académica, como una opción formal de trabajo de grado del estudiante, facilitando la transversalidad, integralidad y flexibilidad del currículo.

El Aspirante a desarrollar su práctica mediante la Categoría No.2, deberá manifestar al (los) Coordinador(es) de Práctica Académica quien llevará a cargo la inscripción.

El Programa de la Pasantía se desarrolla en interacción directa e intercambio mediante la participación del estudiante en Proyectos de Investigación o Monografía. Esta participación se hará en:

- **Caso 1:** Proyecto de Investigación o Monografía a realizarse en el marco de las líneas de Investigación de los Semilleros de Grupos de Investigación adscritos al Programa de Farmacia, que tengan reconocimiento Institucional o por COLCIENCIAS. Se tendrá en cuenta la participación activa del estudiante como miembro de un semillero de un Grupo de Investigación, cuya formación investigativa sea certificada por el Director del Grupo de Investigación y avalada por el Coordinador del Comité de Investigaciones de la Facultad de Química y Farmacia.

ó

- **Caso 2:** Proyecto de Investigación o Monografía en el que participen Grupos de Investigación de otras Facultades de la Universidad del Atlántico, o de Instituciones o Universidades diferentes a la Universidad del Atlántico; el Proyecto de Investigación o Monografía deberá ser desarrollado de manera conjunta entre el Grupo de Investigación externo a la Facultad de Química y Farmacia o a la Universidad del Atlántico y uno de los Grupos de Investigación de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad del Atlántico y estar inscrito en una de sus líneas de investigación. Los resultados de publicación y/o divulgación deberán ajustarse a las políticas, reglamentos, normas y

lineamientos de Investigación y de Propiedad Intelectual que la Universidad del Atlántico establezca para ello o al acuerdo fijado entre las partes en el marco de un Convenio o mecanismo suscrito. Esta práctica académica estudiantil deberá ser certificada por el Director del Grupo de Investigación adscrito a la Facultad de Química y Farmacia y avalada por el Coordinador del Comité de Investigaciones de la Facultad de Química y Farmacia y también notificado por escrito ante el Consejo de Facultad de Química y Farmacia.

ó

- **Caso 3:** Proyecto de Investigación o Monografía a ejecutarse mediante convenio o contrato o mecanismo suscrito entre una organización (empresas, entidades, centros e instituciones, u otras afines, sean públicas o privadas) donde se desarrollará la pasantía y la Universidad del Atlántico. En este caso, el Proyecto de Investigación o Monografía deberá incluir la participación de al menos un (1) Docente del Programa de Farmacia como Director del Proyecto de Investigación o Monografía, y será quién actúe como Docente-Tutor del estudiante en esta categoría de Pasantías Académicas Estudiantiles en Proyectos de Investigación o Monografía. Los resultados de publicación y/o divulgación deberán ajustarse a las políticas, reglamentos, normas y lineamientos de Investigación y Propiedad Intelectual que la Universidad del Atlántico establezca para ello o al acuerdo fijado entre las partes en el marco del Convenio o mecanismo suscrito.

El Programa será orientado por el Docente-Tutor de Pasantías Académicas Estudiantiles en Proyectos de Investigación o Monografía designado para tal fin y el Coordinador de Prácticas Estudiantiles asignado (Ver Figura 2).

La duración del Proyecto de Investigación o Monografía podrá extenderse hasta por más de un semestre académico. Una vez aprobado el Proyecto de Investigación o Monografía, el estudiante tendrá dieciocho meses (18) para ejecutarlo y presentar el informe final (de acuerdo con la Reglamentación de Trabajo de Grado del Programa de Farmacia vigente). En este caso, las calificaciones productos de la evaluación del curso académico “Trabajo de Grado” (Código: 45008), se reportarán como pendientes en la plataforma del sistema de evaluación académico de la Universidad del Atlántico, establecida para tal fin y se subirá la nota por el docente responsable de este curso académico cuando se hayan cumplido los requisitos establecidos y reglamentados en cuanto a la presentación del informe final y sustentación del mismo.

La metodología de evaluación de la práctica académica en esta categoría se establece en el Artículo 10 de la presente reglamentación. La metodología de evaluación de trabajo de grado en esta categoría, se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente del Programa de Farmacia.

- 3) **Categoría No. 3: Prácticas Académicas Estudiantiles como Pasantías Académicas en Proyectos de Gestión incluidas como modalidad de Trabajo de Grado:** Su ejercicio se constituye además de la práctica académica, como una opción formal de trabajo de grado del estudiante, facilitando la transversalidad y flexibilidad del currículo.

El Aspirante a desarrollar su práctica mediante la Categoría No. 3, deberá manifestar al (los) Coordinador(es) de Práctica Académica quien llevará a cargo la inscripción.

El Programa de la Pasantía se desarrolla en interacción directa e intercambio mediante la participación del estudiante en Proyectos de Gestión en los campos, áreas y sectores de desempeño del ejercicio profesional. La participación del estudiante se hará en:

- **Caso 4:** *Proyectos de Gestión a desarrollarse en la Universidad del Atlántico, la Facultad de Química y Farmacia ó el Programa de Farmacia, y el cual sea presentado como Trabajo de Grado ante el Sub-comité de Investigación Formativa. En este caso el Proyecto de Gestión deberá ser dirigido por al menos un (1) Docente del Programa de Farmacia.*

ó

- **Caso 5:** *Proyecto de Gestión a ejecutarse mediante convenio o contrato o mecanismo suscrito entre una organización (empresas, entidades, centros e instituciones, u otras afines, sean públicas y privadas) donde se desarrollará la pasantía y la Universidad del Atlántico. En este caso, el Proyecto de Gestión deberá incluir la participación de al menos un (1) Docente del Programa de Farmacia como Director, y será quién actúe como Docente-Tutor del estudiante en esta categoría de Pasantías Académicas en Proyectos de Gestión. Los resultados de publicación y/o divulgación deberán ajustarse a las políticas, reglamentos, normas y lineamientos de Investigación y Propiedad Intelectual que la Universidad del Atlántico establezca para ello o al acuerdo fijado entre las partes en el marco del Convenio o mecanismo suscrito.*

La participación del estudiante en cualquiera de los dos casos, deberá ser certificada por el Docente-Tutor del Programa de Farmacia quien actué como Director del Proyecto de Gestión y avalada por el Decano de la Facultad de Química y Farmacia y/o por el Coordinador del Comité de Extensión y Proyección Social del Programa de Farmacia.

La duración del Proyecto de Gestión podrá extenderse hasta por más de un semestre académico. Una vez aprobado el Proyecto de Gestión, el estudiante tendrá dieciocho meses (18) para ejecutarlo y presentar el informe final (de acuerdo con la Reglamentación de Trabajo de Grado del Programa de Farmacia

vigente). En este caso, las calificaciones productos de la evaluación del curso académico “Trabajo de Grado” (Código: 45008), se reportarán como pendientes en la plataforma del sistema de evaluación académico de la Universidad del Atlántico, establecida para tal fin y se subirá la nota por el docente responsable de éste curso académico cuando se hayan cumplido los requisitos establecidos y reglamentados en cuanto a la presentación del informe final y sustentación del mismo.

La metodología de evaluación de la práctica académica en esta categoría se establece en el Artículo 10 de la presente reglamentación. La metodología de evaluación de trabajo de grado en esta categoría, se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente del Programa de Farmacia.

- 4) **Categoría No. 4: Prácticas Académicas Estudiantiles como Pasantías en actividades como Estudiante-Monitor:** Su ejercicio se constituye en un espacio de aprendizaje para el conocimiento aplicado y el desarrollo de habilidades y destrezas del estudiante en actividades pedagógicas en interacción con los campos, áreas y sectores de desempeño del ejercicio profesional a través del desarrollo de **actividades de acompañamiento a docentes adscritos a la Facultad de Química y Farmacia, en las asignaturas o cursos prácticos de docencia de las áreas: Básica, Biomédica, Farmacéutica y Socio-Humanística, Administrativa e Investigativa del Programa de Farmacia en: laboratorios de docencia y en trabajos prácticos de asignaturas o cursos teórico-prácticos; en Centros Institucionales, en laboratorios de investigación, en laboratorios de extensión y prestación de servicios de la Universidad del Atlántico.**

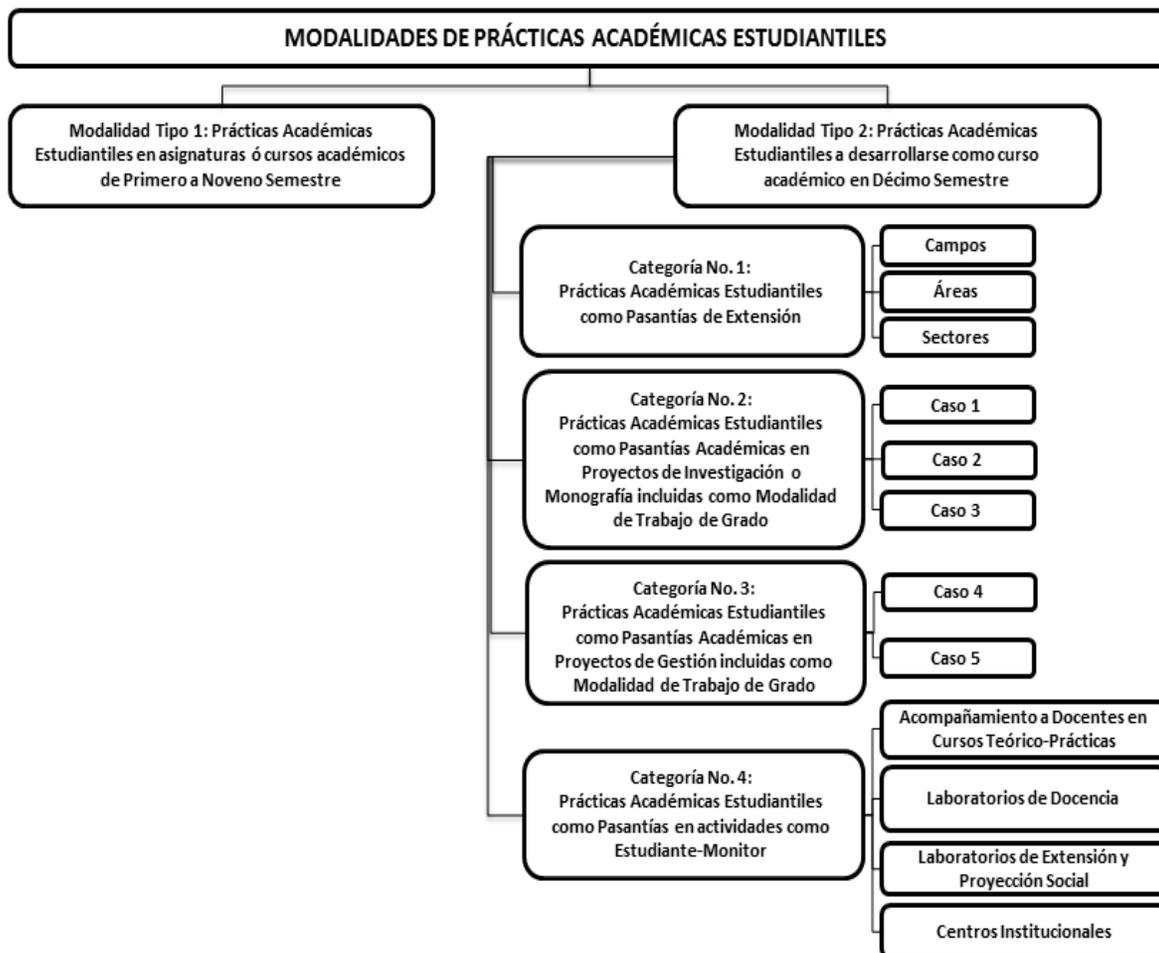
El Aspirante a desarrollar su práctica mediante la Categoría No. 4, deberá manifestar al (los) Coordinador(es) de Práctica Académica Estudiantil quien llevará a cargo la inscripción.

La Práctica Académica Estudiantil como **Pasantías en actividades como Estudiante-Monitor**, se desarrolla en los escenarios de prácticas tanto internos de la Universidad del Atlántico como externos a ella en donde se lleven a cabo actividades académicas formativas. El Estudiante-Monitor recibirá inducción, entrenamiento, seguimiento y retroalimentación del Docente-Tutor responsable de asignaturas o cursos teórico-prácticos, centros y laboratorios de docencia y de extensión y prestación de servicios.

La práctica académica estudiantil deberá concluir con los resultados de la evaluación que se aplique de acuerdo con la metodología establecida en el Artículo 10 de la presente reglamentación.

La categoría de **Prácticas Académicas como Pasantías en actividades como Estudiante-Monitor** aquí reglamentada, es diferente a las Monitorias normatizadas y reglamentadas institucionalmente.

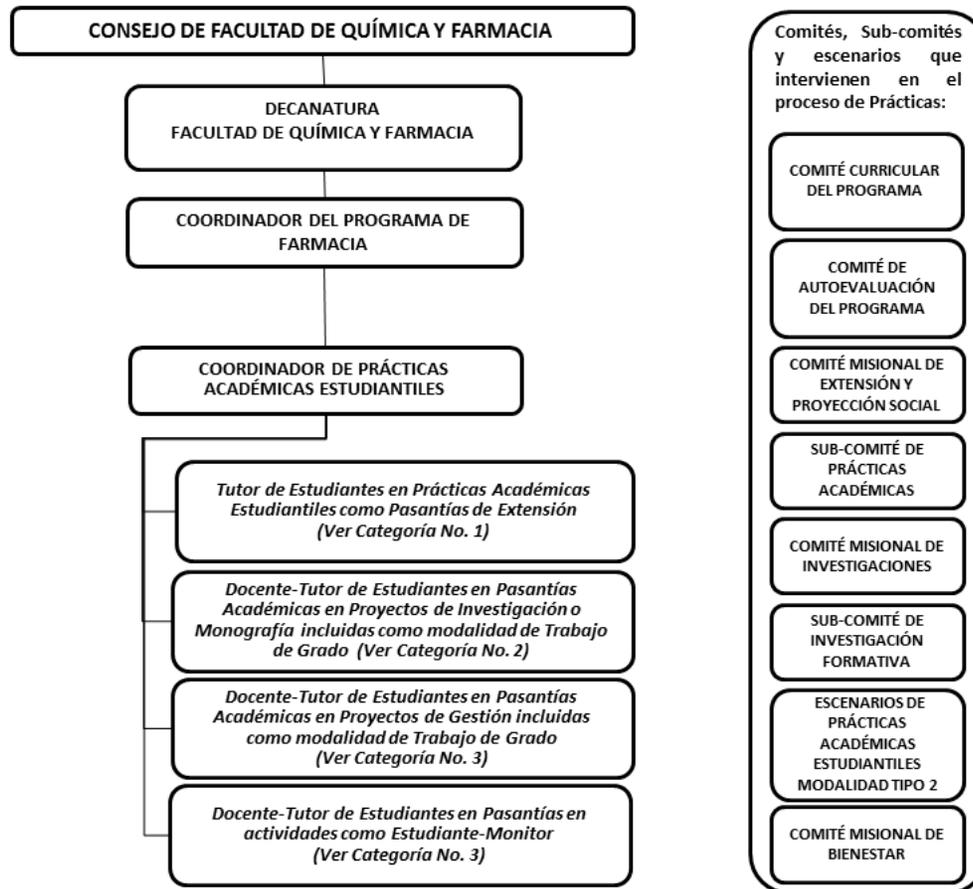
Figura 1. Modalidades de Prácticas Académicas Estudiantiles



Artículo 6. Estructura Organizacional Operativa de las Prácticas Académicas Estudiantes Modalidad Tipo 2

La estructura organizacional para el desarrollo operativo efectivo de las prácticas académicas Modalidad Tipo 2, se plantea en el siguiente Organigrama:

Figura 2. Estructura Organizacional Operativa de las Prácticas Académicas Estudiantiles en Modalidad Tipo 2, en el Programa de Farmacia de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad del Atlántico



Para efectos del desarrollo de las Prácticas Académicas Estudiantiles en Modalidad Tipo 2, se hace necesaria la participación activa de los diferentes Comités Misionales y Sub-Comités; en el seguimiento, evaluación y mejora continua del proceso; así como de la retroalimentación efectiva de los representantes de los distintos escenarios de prácticas.

Se implementarán los mecanismos sistemáticos y pertinentes con el fin de asegurar el desarrollo efectivo y el logro de las competencias de los estudiantes en este curso académico; así como el cumplimiento de la normatividad tanto legal colombiana como de las instituciones (Universidad-Organizaciones –Estado) que participan en el proceso.

Artículo 7. Funciones del Coordinador de Prácticas Académicas

Las funciones del Coordinador de Prácticas académicas son:

- Planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar las prácticas académicas de los estudiantes en los distintos escenarios. Así como la planeación, organización, ejecución y evaluación de la inducción a los estudiantes, mediante módulos de capacitación y formación con núcleos temáticos o contenidos actualizados y pertinentes.
- Realizar conjuntamente con el(la) Coordinador(a) del Comité de Extensión y Proyección Social, los contactos pertinentes con el sector productivo en el campo Tecnológico Farmacéutico, en el de Farmacia Asistencial, en el área de Gestión Comercial, en el Sector Gubernamental y afines, para ubicar los escenarios de prácticas y establecer los convenios, contratos, cartas de intención o documento soporte que registre el acuerdo bilateral interinstitucional entre estos y la Universidad del Atlántico.
- Responder ante: Consejo de Facultad y Decanatura de Facultad de Química y Farmacia, el Coordinador del Programa de Farmacia; por el cumplimiento de la reglamentación de las prácticas académicas, para el logro del desarrollo de competencias en los estudiantes en las cuatro categorías de prácticas según la Modalidad Tipo 2.
- Describir y explicar, ante las organizaciones que servirán como escenarios de prácticas académicas; la reglamentación, la importancia, metodología y actividades a desarrollar por los Tutores y estudiantes de prácticas.
- Coordinar las funciones de los Tutores de Prácticas académicas, Docentes-Tutores y Estudiantes en prácticas académicas en Modalidad Tipo 2 según lo establecido e ilustrado en la Figura 2, en los diferentes escenarios de prácticas.
- Comunicar los resultados de la planeación y organización de las prácticas por cada período académico; así como también la metodología, sistema de evaluación y comunicación de las actividades de práctica académica a los docentes-tutores, tutores, a los estudiantes y a los representantes designados por las organizaciones que servirán como escenarios de prácticas académicas en Modalidad Tipo 2.
- Asignar los estudiantes a los escenarios de prácticas académicas por las categorías establecidas en la Modalidad Tipo 2 según la disponibilidad de escenarios, dando prioridad a los escenarios que mantengan Convenios vigentes, teniendo en cuenta los

tiempos de permanencia establecidos institucionalmente y otros aspectos que puedan convenirse entre las partes interesadas.

- Hacer seguimiento a los actores del proceso (estudiantes, tutores, docentes-tutores), mínimo tres (3) veces en el semestre para realizar la inducción, seguimiento y evaluación final de resultados de las prácticas académicas. De forma extraordinaria el Coordinador podrá visitar en el escenario de prácticas o citar a los actores del proceso, cuando se considere necesario en situaciones que lo ameriten a criterio de los Directivos del Programa y del Coordinador del Programa ó mediante solicitud expresa de los representantes de los escenarios de prácticas.
- Revisar el informe de seguimiento y evaluación del rendimiento académico de los estudiantes, enviado por el Tutor de Prácticas designado y siguiendo el procedimiento establecido para la previa información del estudiante y posterior ingreso de notas en la plataforma institucional.
- Ingresar las notas de las Prácticas Académicas de los estudiantes en la plataforma según reglamentación institucional (Sistema de Evaluación, establecido en el Reglamento Estudiantil según Acuerdo Superior No. 010 de 1989), que para tal fin habilitan la Vicerrectoría de Docencia y la Oficina de Admisiones y Registro académico en las fechas establecidas en los calendarios académicos que establece la Universidad del Atlántico.
- Presentar al Coordinador del Programa de Farmacia, el informe Semestral de resultados de sus actividades académico-administrativas para los fines pertinentes según Tipo y Modalidades de Prácticas Académicas.
- Mantener una base de datos con información actualizada sobre:
 - a) Razón Social de las organizaciones que actúan como Escenarios de prácticas en los diferentes campos, áreas, y sectores.
 - b) Número de identificación tributaria (NIT).
 - c) Representantes y/o Funcionarios (Directivos y Profesionales) encargados por las organizaciones para el desarrollo de las relaciones y actividades de docencia-extensión-investigación.
 - d) Dirección, correo electrónico y número(s) de teléfono(s) fijos y celulares.
 - e) Nombres de los Tutores de Prácticas y Docentes-Tutores, indicando los cargos o áreas donde laboran.

- f) Estudiantes asignados por tipos y modalidades de prácticas académicas y escenarios de prácticas.
- g) Descripción de las funciones, actividades desarrolladas y resultados de los estudiantes en los escenarios de prácticas asignadas.
- h) Las demás funciones que le sean asignadas por la universidad, la facultad y el programa.

Artículo 8. Funciones del Tutor de Prácticas Académicas Estudiantiles

Las funciones del Tutor de Prácticas académicas son:

- Planear, organizar, desarrollar, supervisar, evaluar las actividades prácticas de los estudiantes en los escenarios asignados.
- Realizar el proceso de inducción de los estudiantes en prácticas académicas en coordinación con los funcionarios delegados por la organización que servirán como escenarios de prácticas, explicando a los estudiantes los compromisos y responsabilidades que adquieren con la organización donde realizarán las prácticas.
- Aplicar la metodología para el desarrollo de las actividades de práctica académica programadas durante el período académico.
- Asistir a las reuniones convocadas por el(la) Coordinador(a) de Prácticas con el fin de evaluar y retroalimentar el desarrollo de las Prácticas.
- Elaborar y presentar informes periódicos de seguimiento y evaluación de las prácticas académicas ante el(la) Coordinador(a) de Prácticas y el funcionario delegado por la organización.
- Implementar estrategias para fortalecer el aprovechamiento y retroalimentar el desarrollo de las habilidades y destrezas del estudiante propias de las actividades prácticas.
- Reportar las calificaciones de las Prácticas Académicas de los estudiantes al(los) Coordinador(es) de Prácticas en las fechas establecidas y previamente informadas.

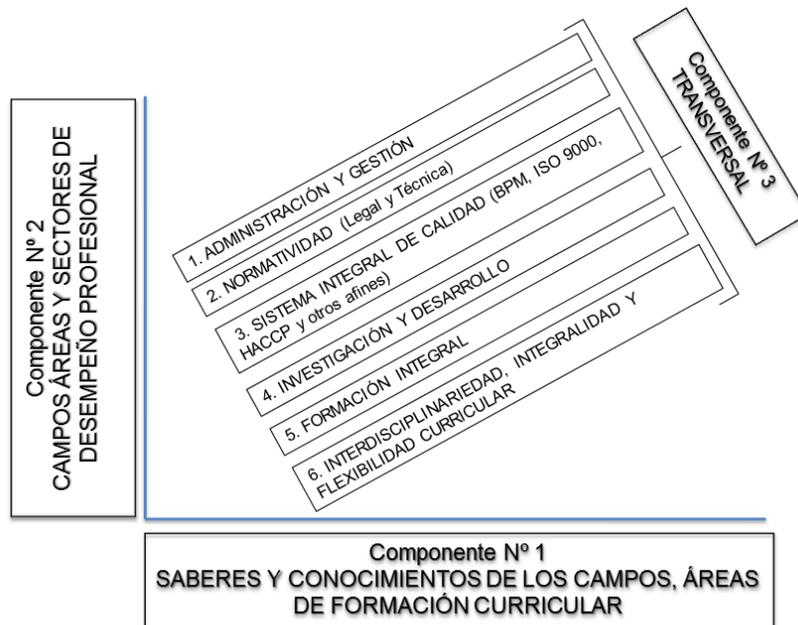
Artículo 9. Estructura y organización curricular de las Prácticas Académicas Estudiantiles

La estructura y organización curricular de las prácticas académicas estudiantiles se operacionaliza mediante un diseño de articulación complementaria de tres componentes:

- **Componente No. 1:** Constituido por la fundamentación de saberes y conocimientos de los campos y áreas de formación curricular correspondientes a las asignaturas o cursos teóricos-prácticos desarrollados hasta el noveno semestre del plan de estudios.
- **Componente No. 2:** Representa actividades de la práctica académica que tiene relación directa y específica con campos, áreas y sectores de desempeño del ejercicio profesional del lugar o sitio de practica asignado.
- **Componente No. 3:** Constituido por la fundamentación de seis (6) sub- componentes transversales, *los cuales son comunes y afines a las actividades de los componentes No. 1 y No. 2:*
 - 1) **Administración y Gestión,**
 - 2) **Normatividad (Legal y Técnica),**
 - 3) **Sistema Integral de Calidad (BPM, ISO 9000, HACCP y otros aplicables),**
 - 4) **Investigación y Desarrollo,**
 - 5) **Formación Integral y**
 - 6) **Interdisciplinariedad-Flexibilidad-Integralidad Curricular.**

La Estructura Curricular que involucra los tres componentes se esquematiza en la *Figura 3. Estructura Curricular de las Prácticas Académicas Estudiantiles:*

Figura 3. Estructura Curricular de las Prácticas Académicas Estudiantiles



Los campos, áreas y sectores de desempeño del ejercicio profesional fueron descritos en el Artículo 4 de la presente reglamentación.

Se hace necesario que en el caso de los estudiantes en Modalidad Tipo 2 *a desarrollarse en Décimo Semestre, en cualquiera de las cuatro categorías (Categoría No. 1: Prácticas Académicas Estudiantiles como Pasantías de Extensión; Categoría No. 2: Prácticas Académicas Estudiantiles como Pasantías Académicas en Proyectos de Investigación o Monografía incluidas como modalidad de Trabajo de Grado; Categoría No. 3: Prácticas Académicas Estudiantiles como Pasantías Académicas en Proyectos de Gestión incluidas como modalidad de Trabajo de Grado; y Categoría No. 4: Prácticas Académicas Estudiantiles como Pasantías en actividades como Estudiante-Monitor);* puedan acceder a desarrollar una inducción que será responsabilidad de(los) Coordinador(es) de Prácticas académicas, mediante la planeación, organización, ejecución, evaluación y actualización mediante módulos de capacitación y formación teniendo como mínimo los siguientes núcleos temáticos o contenidos:

- **Fundamentación de los elementos de las prácticas académicas en la Modalidad Tipo 2.**
- **Reglamentación y Normatividad aplicable a las prácticas académicas en la Modalidad Tipo 2.**
- **Bioseguridad en el escenario de prácticas.**
- **Competencias para la organización y gestión en el trabajo de prácticas académicas en la Modalidad Tipo 2.**
- **Disposición para el trabajo en equipo (relaciones interpersonales).**
- **Introducción a la vida laboral (elaboración y presentación de la hoja de vida, cómo enfrentar una entrevista de trabajo, aspectos: científicos, técnicos, administrativos y psicotécnicos a tener en cuenta durante la entrevista).**
- **Otros que se consideren temáticas atinentes, pertinentes y de actualización.**

Teniendo en cuenta la complejidad de la temática el(los) Coordinador(es) de Prácticas Académicas Estudiantiles, podrán invitar a: profesionales, docentes o expertos en las temáticas para el desarrollo de las mismas y lograr las competencias en los estudiantes.

En todo caso, las estrategias aplicadas deberán también incluir la evaluación de la inducción.

Artículo 10. Metodología de evaluación de los estudiantes en Prácticas Académicas Estudiantiles Modalidad Tipo 2:

Las Prácticas Académicas Estudiantiles Modalidad Tipo 2, al desarrollarse como un curso académico “Prácticas Académicas (Código: 45917), en el que el estudiante deberá ser

evaluado y calificado para dar cumplimiento con los requisitos exigidos por la Universidad dentro del Sistema de Evaluación, establecido en el Reglamento Estudiantil según Acuerdo Superior No. 010 de 1989, en el cual determina tres (3) evaluaciones:

- Primera evaluación: 30%
- Segunda evaluación: 40%
- Tercera Evaluación 30%
- **Evaluación Total: 100%**

Estas tres evaluaciones deberán tener en cuenta tres etapas como mínimo: **Etapa 1:** Inducción; **Etapa 2:** Desarrollo de la práctica según la categoría seleccionada (siguiendo un plan de trabajo definido para el estudiante), y **Etapa 3:** Presentación de un informe final por parte del estudiante.

La evaluación será responsabilidad de: Etapas 1 y 3: Coordinador(es) de Prácticas Académicas Estudiantiles; Etapa 2: Tutores de Prácticas (Etapa 2), previa revisión y seguimiento de (los) Coordinador(es) de Prácticas Académicas en cada una de las categorías de la Modalidad Tipo 2 (**Categoría No. 1:** Prácticas Académicas Estudiantiles como Pasantías de Extensión; **Categoría No. 2:** Prácticas Académicas Estudiantiles como Pasantías Académicas en Proyectos de Investigación y/o Monografía incluidas como modalidad de Trabajo de Grado; **Categoría No. 3:** Prácticas Académicas Estudiantiles como Pasantías Académicas en Proyectos de Gestión incluidas como modalidad de Trabajo de Grado; y **Categoría No. 4:** Prácticas Académicas Estudiantiles como Pasantías en actividades como Estudiante-Monitor).

Las calificaciones serán registradas por el(los) Coordinador(es) de Prácticas Académicas Estudiantiles en la plataforma informática, según reglamentación institucional (Sistema de Evaluación, establecido en el Reglamento Estudiantil según Acuerdo Superior No. 010 de 1989), que para tal fin habilitan la Vicerrectoría de Docencia y la Oficina de Admisiones y Registro académico en las fechas establecidas en el calendario académico por cada período.

Como parte del proceso de evaluación de manera sistemática y permanente, se establece que el(los) Coordinador(es) de Prácticas Académicas, como parte de sus funciones, deben hacer seguimiento a los actores del proceso (estudiantes, tutores, docentes-tutores), mínimo tres (3) veces en el semestre para realizar la inducción, seguimiento y evaluación final de resultados de las prácticas académicas.

Como mecanismo de excepcionalidad, de forma extraordinaria el Coordinador podrá visitar en el escenario de prácticas o citar a los actores del proceso, cuando se considere necesario en situaciones que lo ameriten a criterio de los Directivos del Programa y del Coordinador del

Programa o cuando los Directivos o designados por la organización que actúa como escenario de práctica así lo solicite, con el fin de dar solución a situaciones que lo requieran.

Artículo 11. Convenios para el desarrollo de Prácticas Académicas Estudiantiles

La Facultad de Química y Farmacia gestionará lo pertinente y necesario a nivel institucional, con el fin de lograr la firma y ejecución de convenios interinstitucionales con organizaciones del sector productivo e instituciones de salud locales, regionales y nacionales. Se definen las organizaciones como empresas, entidades, centros e instituciones, u otras afines, sean públicas o privadas, afines a los campos, áreas y sectores de desempeño del ejercicio profesional descritos en el Artículo 4 de la presente reglamentación.

En los Convenios Interinstitucionales se establecerán los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de la Universidad como institución que ubica y presenta al estudiante en el escenario de prácticas académicas estudiantiles.
- La responsabilidad de la organización que actúe como escenario de prácticas, como ente que acepta a los estudiantes para las prácticas académicas estudiantiles.
- La instancia administrativa o designada por parte de la organización que actúe como escenario de prácticas, que tenga a su cargo la vigilancia del desarrollo de las actividades del estudiante.
- Las responsabilidades, deberes y derechos de los estudiantes.
- Otros aspectos que se requieran por la normatividad legal vigente y normas internas de las partes.

En el caso de los Convenios Docencia-Servicio que se firmen entre la Universidad del Atlántico y las Instituciones de salud pública o privadas, se tendrán en cuenta los aspectos (ítems) establecidos en los Artículos 9 y 10 del Decreto 2376 de julio 1 de 2010 y las modificaciones que a éste se le apliquen.

“Artículo 9.- Duración de la Relación Docencia - Servicio. Los convenios que formalizan la relación docencia - servicio deberán suscribirse por un término no inferior a diez (10) años. En todo caso, deberán prever mecanismos para garantizar la culminación de las prácticas formativas de los estudiantes que las hayan iniciado estando vigente la relación docencia - servicio, ante una eventual terminación de los mismos.

Artículo 10.- Convenios Docencia - Servicio. La relación docencia - servicio tiene carácter institucional y no podrá darse sin que medie la formalización de un convenio marco que se ajuste a lo establecido en el presente decreto. Dicho convenio deberá contener como mínimo los siguientes ítems:

- a. Objeto del convenio.*
- b. Vigencia del convenio.*
- c. Deberes y responsabilidades de forma clara y precisa de las partes en las áreas académica, científica, de servicios, financiera y administrativa.*

- d. *Instancias, mecanismos y procesos de coordinación, control y solución de diferencias.*
- e. *Garantías para usuarios, estudiantes y docentes y responsabilidades de las partes intervinientes frente a las mismas.*
- f. *Causales de terminación de la relación docencia - servicio.*
- g. *Constitución de pólizas.*
- h. *Mecanismos de supervisión, así como los criterios y procedimientos de evaluación de las obligaciones adquiridas por las partes.*
- i. *Las formas de compensación o contraprestación que se deriven de la relación docencia - servicio, en caso de pactarse.*
- j. *El convenio marco deberá estar acompañado de un anexo técnico por programa académico que deberá establecer como mínimo, el plan de formación acordado entre las instituciones que conforman la relación docencia - servicio, el número de estudiantes y docentes por programa, los planes de delegación, horarios, turnos y rotaciones. Las obligaciones docentes y asistenciales del personal vinculado a las instituciones que participan en la relación docencia - servicio, deberán quedar establecidas en sus respectivos contratos de vinculación. El convenio establecerá las condiciones bajo las cuales el personal del escenario de práctica puede realizar actividades de docencia y aquellas en las cuales los docentes de la institución educativa pueden prestar servicios asistenciales.*

PARÁGRAFO 1.- Cuando el escenario de práctica y la institución educativa tienen integración de propiedad, el documento donde se definan los lineamientos de la relación docencia - servicio, deberá contemplar los ítems establecidos en el presente artículo.

Parágrafo 2.- Los convenios docencia - servicio deberán articularse con las normas y reglamentos internos y académicos del escenario de práctica y de las instituciones educativas participantes, estableciendo las condiciones y procedimientos para la aplicación de los mismos en los casos relacionados con la relación docencia - servicio.

Parágrafo 3.- Las actividades realizadas por los estudiantes de programas académicos de pregrado que requieran ser registradas en la historia clínica del paciente u otros registros, deberán ser consignadas por el profesional responsable y respaldadas con su firma, nombre y registro profesional.

Parágrafo 4.- Los convenios docencia servicio o prórrogas de los mismos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, se registrarán en su totalidad por lo aquí dispuesto”.

Artículo 12. Legalización de los Convenios Interinstitucionales

Para la firma de convenios interinstitucionales de prácticas académicas, la organización que actúe como escenario de prácticas académicas estudiantiles debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser una entidad legalmente constituida y en cumplimiento con la normatividad legal vigente aplicable en Colombia.

- Tener como finalidad la elaboración de productos o prestación de servicios afines al ejercicio profesional de la Química Farmacéutica.
- Contar con la infraestructura técnica y organizacional donde el estudiante pueda desarrollar sus funciones acorde con su aprendizaje.
- Las que se establezcan por la normatividad institucional de la Universidad del Atlántico, o por acuerdo entre las partes involucradas en los convenios o documentos de acuerdo bilateral interinstitucional.
- Las que se establezcan por normatividad internacional, nacional, regional o local, que apliquen a las organizaciones que actúen como escenarios de prácticas académicas estudiantiles.

Artículo 13. Contratos, cartas de intención o documento soporte que registre el acuerdo bilateral interinstitucional entre las organizaciones que actúen como escenarios de prácticas académicas y la Universidad del Atlántico:

Como mecanismo para facilitar el inicio de la implementación del proceso de prácticas académicas bajo la presente reglamentación, y que permita la elaboración, revisión y firma de convenios, cuyo trámite por ambas partes puede, en algunos casos, llegar a ser un proceso legal complejo y dispendioso; se podrán emplear mecanismos como de transición: contratos, cartas de intención o documentos soporte, que registren el acuerdo bilateral interinstitucional entre las organizaciones que se constituyan en escenarios de prácticas académicas estudiantiles y la Universidad del Atlántico, y que manifiesten por escrito la intención de legalización de Convenios interinstitucionales.

En cualquier caso, la intención final de emplear este mecanismo, será el de finalizar el trámite en un tiempo definido según la complejidad (no superior a un año), logrando la firma de Convenios Interinstitucionales, que beneficien y protejan los intereses de las partes involucradas. Las organizaciones que no tengan esta intención y lo manifiesten; ó que durante el tiempo de un año de aplicar este mecanismo y tener estudiantes en prácticas académicas estudiantiles asignados por el Programa de Farmacia por cada semestre académico, no viabilicen o no gestionen la firma de convenios interinstitucionales, no deberán ser tenidas en cuenta para emplear o continuar empleando este mecanismo.

Artículo 14. Requisitos de los Estudiantes para realizar las Prácticas Académicas Estudiantiles

Para que un estudiante pueda cursar las prácticas académicas estudiantiles en Modalidad Tipo 2, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar identificado mediante documento de Cédula de Ciudadanía.
- b) Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de los componentes obligatorio y flexible de primero a noveno semestre del Plan de Estudios vigente.
- c) Haber aprobado el Examen de Inglés.
- d) Estar matriculado financiera y académicamente en la asignatura o curso académico Prácticas Académicas (Código: 45917).
- e) Manifiestar al(los) Coordinador(es) de Prácticas Académicas por medio escrito su deseo de realizar las prácticas y solicitarle su inscripción en una de las cuatro (4) categorías que ellos libremente elijan (**Categoría No. 1: Prácticas Académicas Estudiantiles como Pasantías de Extensión; Categoría No. 2: Prácticas Académicas Estudiantiles como Pasantías Académicas en Proyectos de Investigación o Monografía incluidas como modalidad de Trabajo de Grado; Categoría No. 3: Prácticas Académicas Estudiantiles como Pasantías Académicas en Proyectos de Gestión incluidas como modalidad de Trabajo de Grado; y Categoría No. 4: Prácticas Académicas Estudiantiles como Pasantías en actividades como Estudiante-Monitor**).
- f) Estar afiliado y activo en Sistema General de Seguridad Social en Salud, para lo cual el estudiante debe presentar el documento que así lo certifique.
- g) Estar amparado mediante una póliza ante una Aseguradora de Riesgo Laboral (ARL). La Universidad del Atlántico debe gestionar el trámite de consecución de esta póliza conforme a los requisitos de la normatividad vigente.
- h) Conocer y cumplir el presente reglamento.
- i) Comprometerse a cumplir todos los deberes y funciones que se le asignen por parte de la organización y/o dependencia que actúe como escenario de prácticas académicas estudiantiles.
- j) En caso de haber sido sancionado académicamente por incumplimiento del Reglamento Estudiantil de la Universidad del Atlántico o por infringir las leyes colombianas; el estudiante deberá presentar documentación de la instancia institucional pertinente, que certifique el cumplimiento y paz y salvo de la sanción conferida.
- k) Otros requisitos que sean establecidos por normas legales internacionales, nacionales, normas internas de la Universidad del Atlántico, y normas o reglamentos de las organizaciones que actúen como escenarios de prácticas académicas estudiantiles.

En el caso que los estudiantes desarrollen prácticas académicas en instituciones o en entidades prestadoras de servicios de salud pública o privadas, deberán cumplir además con los siguientes requisitos específicos:

- l) Tener aplicado el esquema de vacunación definido, para lo cual el estudiante deberá presentar la documentación que así lo certifique.

- m) Estar amparado mediante una póliza contra riesgos de accidentes y riesgos biológicos. La Universidad del Atlántico debe gestionar el trámite de consecución de esta póliza conforme a los requisitos de la normatividad vigente.
- n) Estar amparado mediante póliza contra riesgos a terceros: un Seguro Colectivo de Responsabilidad Civil por daños a pacientes o terceros que se deriven de actos docentes-asistencial en la atención en salud, en cuantía según lo dispuesto en las normas legales vigentes. La Universidad del Atlántico debe gestionar el trámite de consecución de esta póliza conforme a los requisitos de la normatividad vigente.
- o) Presentar la hoja de vida, en medio físico o magnético, en el formato que se establezca para tal fin.
- p) Estar incluido en la plantilla de Anexo Técnico (**PLAN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA**), definida por el Ministerio de Educación Nacional, vigente para el caso de prácticas en programas de salud. La Universidad deberá establecer los mecanismos de diligenciamiento de este documento.

Para que un estudiante pueda cursar las prácticas académicas estudiantiles en Modalidad Tipo 1, a desarrollarse en instituciones o entidades prestadoras de servicios de salud, se debe cumplir con los siguientes requisitos: a), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y p).

Para que un estudiante pueda cursar las prácticas académicas en Modalidad Tipo 1, a desarrollarse en laboratorios de la Universidad del Atlántico, se debe cumplir con los siguientes requisitos: a), f), g), h), i), j), k).

Artículo 15. Inscripción de los Estudiantes en la Asignatura Prácticas Académicas Modalidad Tipo 2.

Una vez cursado y aprobado todas las asignaturas de primero a noveno semestre del Plan de Estudios vigente del Programa de Farmacia, y matriculado en el curso académico "Prácticas Académicas" (Código 45917), el estudiante deberá inscribirse ante el(los) Coordinador(es) de Prácticas Académicas, seleccionando las categorías de la Modalidad Tipo 2 (**Categoría No. 1: Prácticas Académicas Estudiantiles como Pasantías de Extensión; Categoría No. 2: Prácticas Académicas Estudiantiles como Pasantías Académicas en Proyectos de Investigación o Monografía incluidas como modalidad de Trabajo de Grado; Categoría No. 3: Prácticas Académicas Estudiantiles como Pasantías Académicas en Proyectos de Gestión incluidas como modalidad de Trabajo de Grado; y Categoría No. 4: Prácticas Académicas Estudiantiles como Pasantías en actividades como Estudiante-Monitor**).

Esta solicitud se hará a través del diligenciamiento de un formato o medio definido para tal fin, donde se debe consignar los datos solicitados.

Parágrafo 1. El(los) Coordinador(es) de Prácticas Académicas Estudiantiles debe(n) llevar el registro actualizado de las Inscripciones de los estudiantes por cada período académico retroalimentar de esta manera la base de datos de escenarios de prácticas.

Artículo 16. Calidad del Estudiante de Prácticas Académicas Estudiantiles

El estudiante durante sus prácticas académicas estudiantiles, tanto en la Modalidad Tipo 1 y en la Tipo 2 (por estar matriculado en el Curso Académico “Prácticas Académicas” (Código 45917)), aun cuando esté desarrollando sus prácticas en los escenarios externos a la Universidad del Atlántico, no pierde el carácter de estudiante, por lo tanto, sigue sometido al Reglamento Estudiantil, normas de la universidad y además deberá cumplir con las obligaciones, deberes y el reglamento de trabajo vigente en la organización donde realice las prácticas académicas estudiantiles.

Artículo 20. Período de las Prácticas Académicas Estudiantiles

El período de prácticas para cualquiera de sus modalidades tendrá una duración de un período académico correspondiente a un semestre académico, de acuerdo con lo establecido en el calendario académico de la Universidad del Atlántico y al Plan de Estudios del Programa de Farmacia vigente.